JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	HERNÁN OSSA VÉLEZ
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
VINCULADOS	BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN – FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS (FOGAFIN) – FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUCIARIA AGRARIA DE COLOMBIA S.A.
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00369-00
DECISIÓN	Se tiene por contestada la demanda y se señala fecha y hora para las audiencias previstas por los artículos 77 y 80 del CPTSS

Revisadas las contestaciones de la demanda realizadas por la FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES constituido por el extinto BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN, y el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN, se advierte que cumplen con los requisitos establecidos por el artículo 31 del CPTSS, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada.

Tomando en consideración que los documentos anexados por las vinculadas al trámite, alusivos a la representación judicial, cumplen con las previsiones de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá personería judicial a los abogados designados para tal efecto.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda que promovió HERNÁN OSSA VÉLEZ en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, trámite al que se vinculó como litisconsorte necesario por pasiva al BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN, a través de la FIDUPREVISORA S.A., como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES constituido por el extinto BANCO CAFETERO S.A. EN LIQUIDACIÓN, la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del fideicomiso denominado PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCO CAFETERO EN

LIQUIDACIÓN, y el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del CPTSS el viernes VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.).

A través de este enlace se podrá acceder a la audiencia respectiva.

A continuación, de ser posible, se llevará a cabo la audiencia de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO contemplada por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes involucradas para que se sirvan informar la disponibilidad de medios tecnológicos que permitan realizar de manera virtual la audiencia programada, diligenciando para tal efecto el siguiente formato.

Conceder el término de tres (3) días, contabilizados desde la notificación del presente auto, a fin de que den respuesta a tal requerimiento.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada CLAUDIA PATRICIA MENDIVELSO VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.354.338 y portadora de la T.P. No. 133.944 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS JERÓNIMO PÉREZ PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.805.124 y portador de la T.P. No. 222.278 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses de la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada ANDREA FERNANDA CHAVES MUÑOZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.421.374 y portadora de la T.P. No. 99.957 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar en defensa de los intereses del FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN.

SÉPTIMO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, compártase el expediente electrónico a los apoderados judiciales y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (ccamiloorrego@hotmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com - notificaciones@civitas.com.co - cmendivelso@civitas.com.co - notjudicial@fiduprevisora.com.co- luperez@fiduagraria.gov.co - notificaciones@fiduagraria.gov.co - notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co). Librar oficios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

AMPL

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***2568dd80bc4fa54907a6261ce60d4894c5708bf1fc3431764608597ff85a4c3d***
Documento generado en 04/03/2021 05:09:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica